



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 095-2025-DG-JNJ

San Isidro, 11 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución N° 034-2025-DG-JNJ, los Informes N° 208-2025-UASG-OAF-IPC/JNJ y 453-2025-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° 304-2025-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Mediante Resolución N° 034-2025-DG-JNJ se autorizó la prestación adicional al Contrato N° 017-2024-JNJ del Servicio de Seguros Integrales de la Junta Nacional de Justicia, correspondiente al seguro vehicular (póliza vehicular N° 19924767) para inclusión de una unidad vehicular, por un monto de S/ 7 164.99 (Siete mil ciento sesenta y cuatro con 99/100 soles) equivalente al 2.56 % del contrato original, el mismo que rige desde el 29 de marzo del presente año hasta el 19 de enero de 2026;

Mediante Informe N° 453-2025-UASG-OAF/JNJ, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales advierte un error material en la parte resolutiva de la Resolución N° 034-2025-DG-JNJ respecto al plazo de la prestación adicional; debiendo decir que el mismo rige desde el 29 de marzo de 2025 hasta el 19 de enero de 2027, conforme a los antecedentes del caso;

En consecuencia, corresponde corregir el error material que aparece en la parte resolutiva de la Resolución N° 034-2025-DG-JNJ, conforme lo permite el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con los visados de los jefes de las oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución N° 034-2025-DG-JNJ, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 034-2025-DGJNJ

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 017-2024-JNJ del Servicio de Seguros Integrales de la Junta Nacional de Justicia, correspondiente al seguro vehicular (póliza vehicular N° 19924767) para inclusión de una unidad vehicular, por un monto de S/ 7 164.99 (Siete mil ciento sesenta y cuatro con 99/100 soles) equivalente al 2.56 % del contrato original, el mismo que rige desde el 29 de marzo del presente año hasta el 19 de enero de 2026.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE

Artículo 1. - Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 017-2024-JNJ del Servicio de Seguros Integrales de la Junta Nacional de Justicia, correspondiente al seguro vehicular (póliza vehicular N° 19924767) para inclusión de una unidad vehicular, por un monto de S/ 7 164.99 (Siete mil ciento sesenta y cuatro con 99/100 soles) equivalente al 2.56 % del contrato original, el mismo que rige desde el 29 de marzo del presente año hasta el 19 de enero de 2027.

Artículo 2. Mantener vigente la Resolución N° 034-2025-DG-JNJ, en lo demás que contiene.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la página electrónica de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

KATIA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MARISCAL
Directora General
Junta Nacional de Justicia